



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCION DE ALCALDIA

Nº 0260-2023-AL/LEUS-MPB

BARRANCA, 04 MAYO DEL 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA:

VISTO: El INFORME Nº 0617-2023/UP-MPB, de la Unidad de Presupuesto; el INFORME Nº 077-2023-OPP-MPB, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y el MEMORANDUM Nº 0648-2023-MPB/GM, de la Gerencia Municipal, relacionado a la INCORPORACION DE SALDO DE BALANCE EN EL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley Nº 30305 – Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar y el Artículo 39º de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Alcalde resuelve los asuntos administrativos a su cargo mediante resoluciones;

Que, el Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece:

En el TITULO II AMBITO INSTITUCIONAL, Artículo 8º OFICINA DE PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD, La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados;

Que, el párrafo 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que:

"Artículo 50. Incorporación de mayores ingresos

50.1 Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de:



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

(...)

3. Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. (...)"

Que, el numeral 28.2 y 28.3 del artículo 28 de la Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.1, que aprueba la Directiva N° 0005-2022-EF/50.1 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" establece que:

"28.2. La aprobación de la incorporación de mayores ingresos públicos, se realizan mediante Resolución del Titular del Pliego y se utiliza el Modelo N° 1/GL.

"28.3. Copias de dichas resoluciones, referida a en los numerales precedente y sus anexos, se remiten a la Oficina de Presupuesto de la Municipalidad Provincial a la cual se vinculen geográficamente, dentro de un plazo que no exceda de los cinco (05) días calendarios desde la fecha de aprobación, a fin de mantener actualizado la información del marco presupuestal a nivel provincial".

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°0106-2023-AL/LEUS-MPB, se aprueba el saldo de balance al 31 de diciembre de 2022, según el siguiente detalle:

Pliego: 301294 Municipalidad Provincial de Barranca

DETALLE	PIA (S/)	PIM (A)	TOTAL SALDO BALANCE (B)	SALDO POR INCORPORAR (B-A)
07. Fondo de Compensación Municipal				
1.9.11.11 Saldo de balance	0.00	80,241.00	1,430,657.38	1,350,416.38
08. Impuestos Municipales				
1.9.11.11 Saldo de balance	0.00	1,041,327.00	1,934,937.36	893,310.36
09. Recursos Directamente Recaudados				
1.9.11.11 Saldo de balance	0.00	454,382.00	552,077.84	97,695.84
13 Donaciones y Transferencias				
1.9.11.11 Saldo de balance	0.00	0.00	54,925.86	54,925.86
18 Canon y sobre canon, regalias, renta de aduanas y participaciones				
1.9.11.11 Saldo de balance	0.00	3,459,451.00	5,837,785.50	2,378,334.50
19. Recursos por Operaciones oficiales de crédito				
1.9.11.11 Saldo de balance	0.00	0.00	94,859.08	94,859.08
TOTAL			9,905,243.02	4,869,420.02

Que, mediante **INFORME N° 0617-2023/UP-MPB**, de fecha 04 de Mayo de 2023, la Unidad de Presupuesto, concluye en realizar las acciones para la aprobación de la incorporación de mayores ingresos públicos a través del saldo balance en Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial de Barranca para el ejercicio fiscal 2023, hasta por la suma de S/316,139.00 (trescientos dieciséis mil ciento treinta y nueve y 00/100 soles) en la fuente de Financiamiento; 5. Recursos Determinados; en el marco de lo establecido por el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Que, mediante **INFORME N° 077-2023-OPP-MPB**, de fecha 04 de Mayo de 2023, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, ordena a quien corresponda la emisión de la Resolución de Alcaldía, aprobando la **INCORPORACION DE SALDO DE BALANCE EN EL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023**, hasta por la suma de **S/316,139.00**.

Que, la Gerencia Municipal con **MEMORÁNDUM N° 0648-2023-MPB/GM**, de fecha 04 de Mayo de 2023, autoriza la emisión del acto administrativo correspondiente para la **INCORPORACION DE SALDO DE BALANCE EN EL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE LA**



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

la suma de S/. 316,139.00 SOLES, (trescientos dieciséis mil ciento treinta y nueve y 00/100 soles), debiendo para ello emitir la Resolución de Alcaldía correspondiente:

Que, estando en las consideraciones antes expuestas, y con la autonomía, competencia y facultades previstas en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y el Artículo 20° inciso 1) y 6) de la misma Ley acotada:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR la INCORPORACION DE SALDO DE BALANCE EN EL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, hasta por la suma de S/. 316,139.00 SOLES, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS

Tipo de Transacción	: Ingresos Públicos	
Fuente de Fto.	: 5 Recursos Determinados	
Rubro	: 18 Canon y sobre canon, regalías, renta de aduanas y participaciones	
Cadena de Ingresos		
	1.9.1 1.1 1 Saldo de balance	316,139.00

TOTAL INGRESOS S/316,139.00

EGRESOS

Sección Segunda	: Instancias Descentralizadas	
Pliego	: 301294 Municipalidad Provincial de Barranca	
Fuente de Fto.	: 5 Recursos Determinados	
Rubro	: 18 Canon y sobre canon, regalías, renta de aduanas y participaciones	
Caf. Presupuestal	: 9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	
Actividad	: 5000409 ADMINISTRACION DE RECURSOS MUNICIPALES	
Categoría de Gasto	: 5 Gastos Corriente	
Tipo de Transacción	: 2 Gastos presupuestales	
Genérica de Gasto	: 3 Bienes y Servicios	26 139.00
Actividad	: 5000939 MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES	
Categoría de Gasto	: 5 Gastos Corriente	
Tipo de Transacción	: 2 Gastos presupuestales	
Genérica de Gasto	: 3 Bienes y Servicios	290 000.00

TOTAL EGRESO S/316,139.00

ARTÍCULO 2°.- CODIFICACIÓN, la Unidad de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público, de corresponder, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

ARTÍCULO 3°.- NOTAS PARA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA, La Unidad de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego elabora las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA